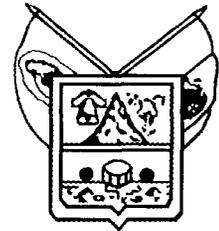


# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXVIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de Agosto de 2005

Núm. 34

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS  
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA  
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N  
Correo Electrónico: [www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx](mailto:www.poficial@edo-hidalgo.gob.mx)

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

## SUMARIO:

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las Microrregiones y Regiones, que suscriben por una parte el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, en lo sucesivo "La SEDESOL", representada en este acto por el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, Licenciado Antonio Sánchez Díaz de Rivera, y el Delegado en el Estado, el Contador Público Héctor Ozuna Trujillo y por la otra, el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en lo sucesivo "El Estado" representado por los Secretarios de Desarrollo Social y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, y de Finanzas y Administración, los C.C. Licenciada Flor de María López González y el Contador Público Rodolfo Picazo Molina, en el Marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, en lo sucesivo "El Convenio Marco".

**Págs. 2 - 21**

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Tepehuacán de Guerrero, Hidalgo.

**Págs. 22 - 28**

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Huazalingo, Hidalgo.

**Págs. 29 - 35**

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**Págs. 36 - 55**

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL CONTADOR PUBLICO. HECTOR OZUNA TRUJILLO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINACION GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LOS C.C. LICENCIADA FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ Y EL CONTADOR PUBLICO RODOLFO PICAZO MOLINA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

### ANTECEDENTES

- I.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de Políticas Públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la Cláusula Séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de Acuerdos o Convenios de Coordinación y Anexos de Ejecución Anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los Gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán Convenios de Concertación.

- II.- "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular No. 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre del 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

- III.- "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total Federal de los programas señalados en la Cláusula Tercera, así como el desglose de la Inversión Federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el Artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las Microrregiones por sus condiciones de

rezago y marginación, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2002; En los Artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los Artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

## CLAUSULAS

### DEL OBJETO.

**PRIMERA.-** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO", se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de Gobierno.

### DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

**SEGUNDA.-** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO", promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los Anexos 1 y 1A.

### ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

**TERCERA.-** "LA SEDESOL" asignará al Estado de Hidalgo, recursos presupuestarios Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el Artículo 61 de dicho ordenamiento Legal, por la cantidad total de:

\$ 24'399,056.25. (Veinticuatro Millones trescientos noventa y nueve mil cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: Para el Desarrollo Local (Microrregiones); Empleo Temporal; Incentivos Estatales; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas Federales en el Anexo Dos.

**CUARTA.-** La ministración de recursos Federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y en su caso el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.-** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los Municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Federales Publicadas en el Diario Oficial de la Federación por **"LA SEDESOL"**.

#### **ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".**

**SEXTA.- "EL ESTADO"** se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$ 17'004,903.25 (Diecisiete millones cuatro mil novecientos tres pesos 25/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, en los Programas Federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, **"EL ESTADO"** establece las metas propias en el Anexo Tres.

#### **DE LAS RESPONSABILIDADES.**

**SEPTIMA.-** Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones Legales Federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (Federal y Estatal) que se establecen en el anexo Cuatro.

**OCTAVA.- "LA SEDESOL"** y **"EL ESTADO"** convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEHI y el Delegado de la **"LA SEDESOL"**, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, **"LA SEDESOL"** por conducto de la Delegación en el Estado y **"EL ESTADO"** por conducto del COPLADEHI, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos 1 y 1A, y que están integradas por Municipios de muy alta marginación, alta marginación y predominantemente indígenas, sin contar con la aprobación a nivel central de **"LA SEDESOL"**.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la Inversión Federal y Estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL".**

**NOVENA.- "EL ESTADO"** asume el compromiso de proporcionar a **"LA SEDESOL"**, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea **"EL ESTADO"**, a través de alguna de sus Dependencias y, en su caso, Entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a **"EL ESTADO"**, el que a su vez informará a **"LA SEDESOL"**. Estos informes deberán presentarse a **"LA SEDESOL"** por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“**LA SEDESOL**”, a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa Dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 “**LA SEDESOL**” por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “**EL ESTADO**” a través del COPLADEHI será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “**LA SEDESOL**” asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DECIMA.-** “**LA SEDESOL**” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “**EL ESTADO**” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los Municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA PRIMERA.-** “**EL ESTADO**” y “**LA SEDESOL**”, deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA SEGUNDA.-** El control, vigilancia y evaluación de los Recursos Federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a “**LA SEDESOL**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “**EL ESTADO**”.

**DECIMA TERCERA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “**LA SEDESOL**” y “**EL ESTADO**” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “**EL ESTADO**” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras Públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMA CUARTA.-** “**EL ESTADO**”, previo al término del período Constitucional del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, realizará las actas de entrega recepción, reportes, informes y demás documentación correspondiente a la ejecución de los recursos presupuestarios coordinados en este instrumento. Al efecto “**LA SEDESOL**”, por conducto de la Delegación en el Estado coordinará los trabajos correspondientes.

**ESTIPULACIONES FINALES.**

**DECIMA QUINTA.-** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los Recursos Federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los Recursos Federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, estos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones Federales aplicables.

**DECIMA SEXTA.-** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA SEPTIMA.-** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
- 2.- La aplicación de los Recursos Federales asignados a “EL ESTADO” a fines distintos de los pactados, y
- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA OCTAVA.-** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a “EL ESTADO”, “LA SEDESOL”, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la Legislación Federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la Dependencia o Entidad Estatal correspondiente.

En el supuesto de que “LA SEDESOL” incumpla los términos del presente Acuerdo, “EL ESTADO”, después de escuchar la opinión de “LA SEDESOL”, podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA NOVENA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por “EL CONVENIO MARCO”.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los Tribunales Federales de la ciudad de México D.F.

**VIGESIMA.-** “LA SEDESOL” dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con “EL CONVENIO MARCO”, en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

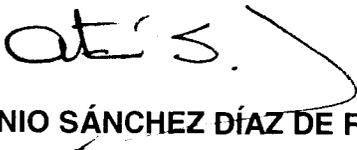
**VIGESIMA PRIMERA.-** A excepción de lo establecido en la Cláusula Octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, y deberá Publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Organo Oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

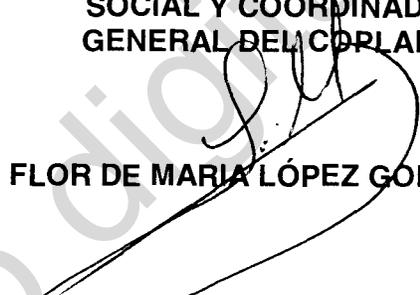
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido Legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el primer día del mes de enero del año dos mil cinco.

**POR "LA SEDESOL".  
EL SUBSECRETARIO DE  
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.**



**ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ DE RIVERA.**

**POR "EL ESTADO".  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO  
SOCIAL Y COORDINADORA  
GENERAL DEL COPLADEHI.**



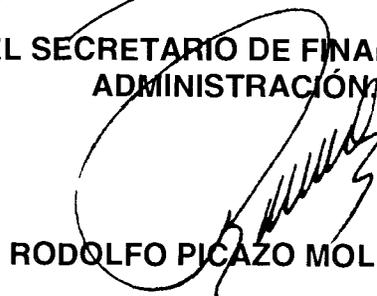
**FLOR DE MARIA LÓPEZ GONZÁLEZ.**

**EL DELEGADO EN EL ESTADO.**



**HÉCTOR OZUNA TRUJILLO.**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**



**RODOLFO PICAZO MOLINA.**

**Anexo 1  
HIDALGO**

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDÍGENA	130550001	SANTIAGO DE ANAYA
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDÍGENA	130550004	CERRITOS
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDÍGENA	130550017	YOLOTEPEC
ATOTONILCO EL GRANDE	001	ACATLAN	ALTO	130010001	ACATLAN
ATOTONILCO EL GRANDE	001	ACATLAN	ALTO	130010028	VELADERO, EL
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240012	OJO DE AGUA
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240036	SAN LORENZO EL ZEMBO (EL ZEMBO)
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240038	TLAXOCOYUCAN
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380003	CAPULA
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380004	CARBONERAS
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380007	ESTANZUELA, LA
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380019	SAN SEBASTIAN CAPULINES
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380024	BENITO JUAREZ
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110010	COCHOTLA
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110016	HUITZOTLACO
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110033	TECOLOTITLA
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110035	TENEXCO I
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250001	HUAUTLA
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250002	ACATEPEC
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250018	CHALINGO
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250026	IXTLE, EL
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250038	TAMOYON PRIMERO
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280021	CANDELARIA
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280023	COACUILCO
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280056	IXCATEPEC
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280057	IXCATLAN

*[Handwritten signature and initials]*

**Anexo 1  
HIDALGO**

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280061	MACUXTEPETLA
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280064	OTATES, LOS
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280081	SANTA CRUZ
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280087	TEACAL
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280088	TEHUETLAN
HUEJUTLA	032	JALTOCAN	ALTO	130320001	JALTOCAN
HUEJUTLA	032	JALTOCAN	ALTO	130320002	AMAXAC I
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460023	HUEXTETITLA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460024	HUEYTLALE
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460027	HUITZITZILINGO
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460037	NEXPA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460038	OJITE, EL
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460043	PIEDRA INCADA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460044	PIEDRAS, LAS (MICROPOLIS LAS PIEDRAS)
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460066	TZAPOYO I
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780001	XOCHIATIPAN
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780013	CHIAPA
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780017	OHUATIPA
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800001	YAHUALICA
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800005	ATLALCO
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800017	SANTA TERESA
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800023	TLALCHIYAHUALICA
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170001	CHAPANTONGO
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170003	SANTA MARIA AMEALCO
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170014	SAN BARTOLO OZOCALPAN
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440001	NOPALA

**Anexo 1  
HIDALGO**

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440010	DAÑU
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440019	MARAVILLAS
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440030	SAN SEBASTIAN TENOCHTITLAN
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590001	TECOZAUTLA
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590007	BOMANXOTHA
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590014	GANDHO
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590015	GUADALUPE
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590023	PAÑHE
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590030	SAN FRANCISCO
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590033	SAN MIGUEL CALTEPANTLA
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590036	UXDEJHE
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060001	ALFAJAYUCAN
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060031	SAN FRANCISCO SACACHICHILCO
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060035	SANTA MARIA LA PALMA
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150010	CIENEGUILLA
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150012	DECA, EL
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150024	SAN MIGUEL TLAZINTLA
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190001	CHILCUAUTLA
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190002	BETHI, EL
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190011	SANTA ANA BATHA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300002	ALBERTO, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300008	CAPULA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300009	CERRITOS
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300011	CUESTA COLORADA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300012	DEFAY, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300014	DEXTHI SAN JUANICO, EL

**Anexo 1  
HIDALGO**

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300018	ESPIRITU, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300025	IGNACIO LOPEZ RAYON
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300026	JULIAN VILLAGRAN
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300027	LAGUNITA, LA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300032	NITH, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300034	ORIZABITA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300035	PANALES
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300043	SAN JUANICO
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDÍGENA	130300048	TEPHE, EL
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180001	CHAPULHUACAN
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180018	IGLESIA VIEJA (IGLESIA NUEVA)
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180035	SANTA ANA DE ALLENDE
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310001	JACALA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310010	CUESTA COLORADA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310023	PALMA, LA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310033	SAN NICOLAS
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400001	MISION, LA
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400011	CERRO PRIETO
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400037	NARANJO, EL
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400051	RANCHO VIEJO
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490001	PISAFLORES
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490016	CHALAHUITE
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490039	RAYO, EL
METZTITLAN	020	ELOXOCHITLAN	ALTO	130200001	ELOXOCHITLAN
METZTITLAN	020	ELOXOCHITLAN	ALTO	130200006	HUALULA (SAN JUAN HUALULA)
METZTITLAN	033	JUAREZ HIDALGO	ALTO	130330001	JUAREZ

**Anexo 1  
HIDALGO**

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
METZTITLAN	033	JUAREZ HIDALGO	ALTO	130330002	SAN LORENZO ITZTACOYOTLA
METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370015	FONTEZUELAS
METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370032	PIRU TEPOZOTLAN, EL (EL PIRU)
METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370059	ZOQUIZOQUIPAN
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710001	TLAHUILTEPA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710002	ACAPA (SANTIAGO ACAPA)
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710007	BUENAVISTA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710013	CHICHICAXTLA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710016	ITZTAMICHAPA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710030	XILOCUATITLA (EL PUERTO DE XILOCUATITLA)
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140001	CALNALI
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140009	SAN ANDRES (SAN ANDRES CHICHAYOTLA)
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140010	PAPATLATLA
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260001	HUAZALINGO
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260007	CUAMONTAX
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260023	SAN FRANCISCO
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340001	LOLOTLA
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340014	CHANTASCO
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340034	XUCHITLAN
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420001	MOLANGO
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420007	CUXHUACAN
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420013	NAOPA
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620001	TEPEHUACAN DE GUERRERO
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620003	ACOYOTLA
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620005	SAN JUAN AHUEHUECO

*[Handwritten signature and scribbles]*

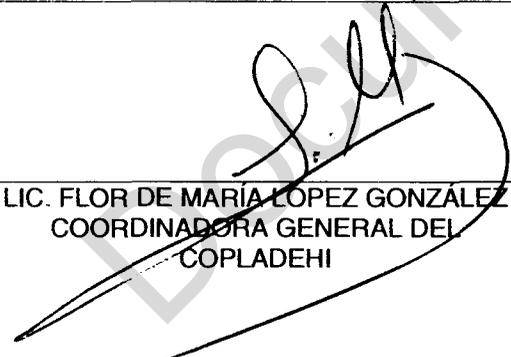
**Anexo 1  
HIDALGO**

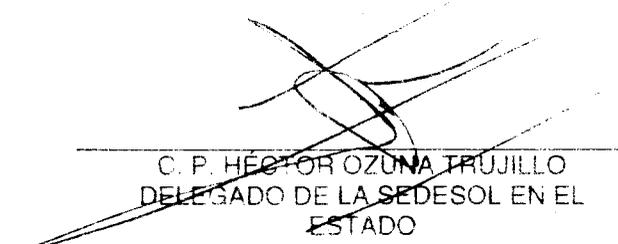
Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620010	CUATOLOL
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730001	TLANCHINOL
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730020	HUEYAPA
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730021	HUIITEPEC
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730025	OLOTLA
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730034	SAN JOSE
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730047	TOCTITLAN
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020003	BOVEDA, LA
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020012	SAN PEDRO TLACHICHILCO
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020013	SANTA ANA TZACUALA
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020028	CHIMALAPA
TENANGO DE DORIA	004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	ALTO	130040001	AGUA BLANCA ITURBIDE
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270001	HUEHUETLA
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270003	SAN LORENZO ACHIOTEPEC
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270020	JUNTAS CHICAS
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270037	SAN GREGORIO
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270041	SANTA URSULA
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350001	METEPEC
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350009	FERRERIA DE APULCO
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350017	ESTACION DE APULCO
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530001	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530018	COPAL, EL
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530067	SAN ANDRES
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530141	TUTOTEPEC
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600001	TENANGO DE DORIA
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600019	SAN ISIDRO LA LAGUNA

Anexo 1

HIDALGO

Nombre de la Microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600035	SAN PABLO EL GRANDE
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600036	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570001	SINGUILUCAN
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570010	FRANCISCO MADERO
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570014	MATIAS RODRIGUEZ
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570021	SANTA ANA CHICHICUAUTLA
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570024	SUSTO, EL
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680001	TIANGUISTENGO
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680002	ATECOXCO
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680041	TEXACAL
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680050	XOCHIMILCO
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680053	ZACATIPAN
ZACUALTIPAN	079	XOCHICOATLAN	ALTO	130790001	XOCHICOATLAN
ZACUALTIPAN	079	XOCHICOATLAN	ALTO	130790023	TUZANCOAC
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430001	NICOLAS FLORES
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430021	TAXHAY
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430025	VILLA HERMOSA
ZIMAPAN	047	PACULA	ALTO	130470001	PACULA
ZIMAPAN	047	PACULA	ALTO	130470008	JILIAPAN

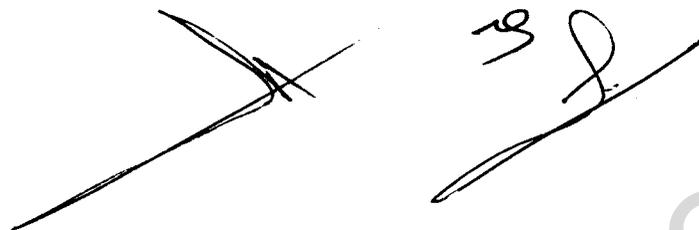
  
 LIC. FLOR DE MARÍA LOPEZ GONZÁLEZ  
 COORDINADORA GENERAL DEL  
 COPLADEHI

  
 C. P. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL  
 ESTADO

## Anexo 1

### HIDALGO

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
  2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
  3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda. INEGI 2000.
  4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.
- (\*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a Microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI) mayor de cinco años es igual o mayor al 40 % de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

Handwritten signature and initials in black ink. The signature is a stylized, cursive name, and the initials are 'S' and 'D' written above a horizontal line.

Documento digitalizado

**Anexo 1A****HIDALGO****Microrregiones:**

## Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13026	HUAZALINGO
13027	HUEHUETLA
13040	MISION, LA
13049	PISAFLORES
13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO
13068	TIANGUISTENGO
13078	XOCHIATIPAN
13080	YAHUALICA
<b>Total</b>	<b>9</b>

## Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13001	ACATLAN
13002	ACAXOCHITLAN
13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
13006	ALFAJAYUCAN
13011	ATLAPEXCO
13014	CALNALI
13015	CARDONAL
13017	CHAPANTONGO
13018	CHAPULHUACAN
13019	CHILCUAUTLA
13020	ELOXOCHITLAN
13024	HUASCA DE OCAMPO
13025	HUAUTLA
13028	HUEJUTLA DE REYES
13031	JACALA DE LEDEZMA
13032	JALTOCAN
13033	JUAREZ HIDALGO
13034	LOLOTLA
13035	METEPEC
13037	METZTITLAN
13038	MINERAL DEL CHICO
13042	MOLANGO DE ESCAMILLA
13043	NICOLAS FLORES
13044	NOPALA DE VILLAGRAN
13046	SAN FELIPE ORIZATLAN
13047	PACULA
13057	SINGUILUCAN
13059	TECOZAUTLA

## Anexo 1A

## HIDALGO

Clave del municipio	Nombre del municipio
13060	TENANGO DE DORIA
13071	TLAHUILTEPA
13073	TLANCHINOL
13079	XOCHICOATLAN
<b>Total</b>	<b>32</b>

## Municipios Predominantemente Indígenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
13030	IXMIQUILPAN
13055	SANTIAGO DE ANAYA
<b>Total</b>	<b>2</b>

<b>Total municipios de Microrregiones</b>	<b>43</b>
---	-----------

## Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
13003	ACTOPAN
13005	AJACUBA
13007	ALMOLOYA
13008	APAN
13009	ARENAL, EL
13010	ATITALAQUIA
13012	ATOTONILCO EL GRANDE
13013	ATOTONILCO DE TULA
13016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA
13021	EMILIANO ZAPATA
13022	EPAZOYUCAN
13023	FRANCISCO I. MADERO
13029	HUICHAPAN
13036	SAN AGUSTIN METZQUITILAN
13039	MINERAL DEL MONTE
13041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
13045	OMITLAN DE JUAREZ
13048	PACHUCA DE SOTO
13050	PROGRESO DE OBREGON
13051	MINERAL DE LA REFORMA
13052	SAN AGUSTIN TLAXIACA
13054	SAN SALVADOR
13056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO
13058	TASQUILLO

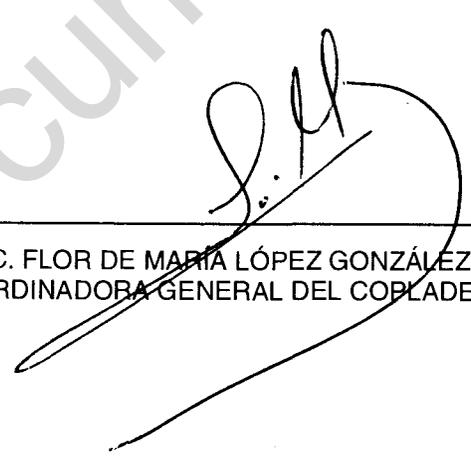
## Anexo 1A

## HIDALGO

Clave del municipio	Nombre del municipio
13061	TEPEAPULCO
13063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
13064	TEPETITLAN
13065	TETEPANGO
13066	VILLA DE TEZONTEPEC
13067	TEZONTEPEC DE ALDAMA
13069	TIZAYUCA
13070	TLAHUELILPAN
13072	TLANALAPA
13074	TLAXCOAPAN
13075	TOLCAYUCA
13076	TULA DE ALLENDE
13077	TULANCINGO DE BRAVO
13081	ZACUALTIPAN DE ANGELES
13082	ZAPOTLAN DE JUAREZ
13083	ZEMPOALA
13084	ZIMAPAN
<b>Total</b>	<b>41</b>

<b>Total municipios del estado</b>	<b>84</b>
------------------------------------	-----------

ag

  
 LIC. FLOR DE MARIA LÓPEZ GONZÁLEZ  
 COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI

  
 C. P. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO  
 DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO

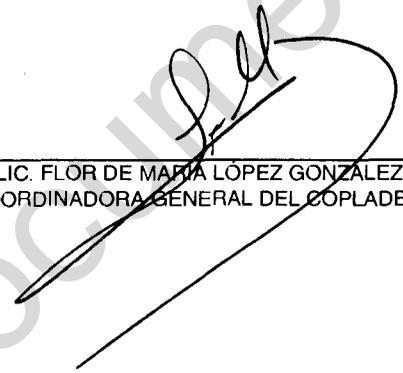
ANEXO DOS

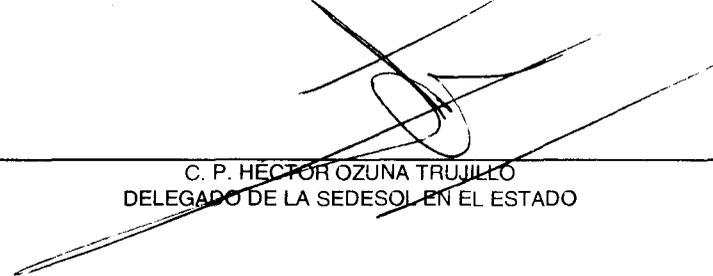
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.  
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

## ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	META		INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)
						JORNAL	EMPLEO			
<b>MICRORREGIONES</b>	0.00	0	10,000,000.00	3.8	0.00	0	0	0.00	0	10,000,000.00
<b>OTRAS REGIONES</b>	474,241.25	2	0.00	0	1,950,100.00	31,024	353	11,974,715.00	0.5	14,399,056.25
<b>TOTAL</b>	<b>474,241.25</b>	<b>2</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>3.8</b>	<b>1,950,100.00</b>	<b>31,024</b>	<b>353</b>	<b>11,974,715.00</b>	<b>0.5</b>	<b>24,399,056.25</b>

Observaciones:

  
LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ  
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI

  
C. P. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO  
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO

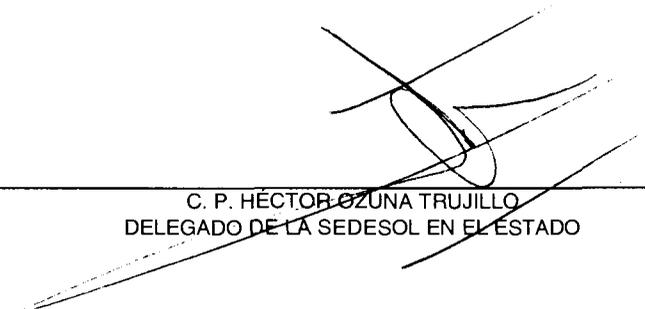
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.  
DISTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	META		INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)
						JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	0.00	0	3,000,000.00	6.2	406,837.00	6,472	73	0.00	0	3,406,837.00
OTRAS REGIONES	474,241.25	2	0.00	0	178,193.00	2,835	32	12,945,632.00	0.5	13,598,066.25
<b>TOTAL</b>	<b>474,241.25</b>	<b>2</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>6.2</b>	<b>585,030.00</b>	<b>9,307</b>	<b>105</b>	<b>12,945,632.00</b>	<b>0.5</b>	<b>17,004,903.25</b>

Observaciones:

  
LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ  
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI

  
C. P. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO  
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO

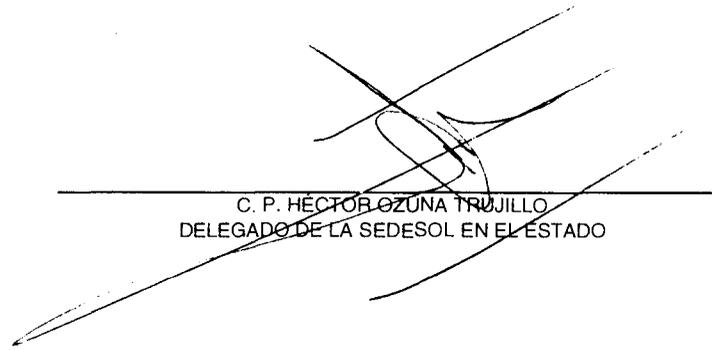
ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.  
CONSOLIDADO DE LA INVERSIÓN Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCIÓN TERRITRIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)	META		INVERSIÓN (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSIÓN (PESOS)
						JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	0.00	0	13,000,000.00	10	406,837.00	6,472	73	0.00	0	13,406,837.00
OTRAS REGIONES	948,482.50	4	0.00	0	2,128,293.00	33,859	385	24,920,347.00	1	27,997,122.50
<b>TOTAL</b>	<b>948,482.50</b>	<b>4</b>	<b>13,000,000.00</b>	<b>10</b>	<b>2,535,130.00</b>	<b>40,331</b>	<b>458</b>	<b>24,920,347.00</b>	<b>1</b>	<b>41,403,959.50</b>

Observaciones:

  
LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ  
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI

  
C. P. HÉCTOR OZUNA TRUJILLO  
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO



## H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO.

2003 - 2006

EL C. PROFR. FELIPE VILLEDA VELAZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 52 FRACCION III, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA QUINTA SESION ORDINARIA DE FECHA **21 DE FEBRERO DEL 2005**, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:**

### **COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO; Y**

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**QUINTO:** QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DISPONE EN LO CONDUCENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBERAN ESTABLECER COMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUYA INTEGRACION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES, SE SUJETARAN A LAS REGLAS QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

### **QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO.**

**ARTICULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3.-** EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I.- CON DERECHO A VOZ Y VOTO:
  - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
  - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL; Y

c).- POR VOCALES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL Y DE OTRAS QUE SE CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE NECESARIO;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

**ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

**X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.**

**ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN EN FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA TERCER DIA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 6.- LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.**

**ARTICULO 7.- LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:**

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENDEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 10.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN

EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

**ARTICULO 11.-** LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 90 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA REUNION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HIDALGO.**



*[Signature]*  
**C. PROFR. FELIPE VILLEDA VELAZQUEZ**  
 2003-2008 PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Signature]*  
**C. ELIA CANO VILLEGAS**  
 PRESIDENTA DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL

*[Signature]*  
**C. GUADALUPE PEDRAZA GABINO**  
 REGIDORA

**C. ELEUTERIO SANTIAGO JULIÁN**  
 REGIDOR

**C. EUSEBIO CANO MARTÍNEZ**  
 REGIDOR

*[Signature]*  
**C. CUAHUTEMOC GARCÍA SAGAHÓN**  
 REGIDOR

FIRMAS

*[Signature]*  
**C. FILIBERTO HERNÁNDEZ SERNA**  
 SINDICO PROCURADOR

**C. PRIMITIVO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ**  
 REGIDOR

*[Signature]*  
**C. SEVERO GARCÍA HERNÁNDEZ**  
 REGIDOR

*[Signature]*  
**C. JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
 REGIDOR

*[Signature]*  
**C. JAVIER HERNÁNDEZ GUERRERO**  
 REGIDOR

**AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, HIDALGO.**

EL C. ALFREDO FAYAD OROZCO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUAZALINGO, HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 24 FRACCION III, 37 ULTIMO PARRAFO Y 52 FRACCION III DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DA A CONOCER PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO, EL ACUERDO DE LA SEXTA SESION ORDINARIA DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, HIDALGO, MISMO QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38 DEL CITADO ORDENAMIENTO JURIDICO; MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO, COMO ORGANO COLEGIADO Y DELIBERANTE EN EL QUE SE DEPOSITA EL GOBIERNO Y LA REPRESENTACION JURIDICA Y POLITICA DEL MUNICIPIO, **ACORDO** EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 49 FRACCIONES I, II, VII, X, XI, XXXIV Y XLI DE LA CITADA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 9 ULTIMO PARRAFO, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES EN LA MATERIA, CREAR EL:

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE  
HUAZALINGO, HIDALGO; Y****CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, CONSTITUYEN UN IMPORTANTE RUBRO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, POR LA CANTIDAD DEL PRESUPUESTO QUE A ELLO SE DESTINA, POR LO QUE TALES ACCIONES DEBEN AJUSTARSE A PROGRAMAS Y OBJETIVOS ENCUADRADOS DENTRO DE UN ESTRICTO MARCO DE LEGALIDAD.

**SEGUNDO:** QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE CUMPLIR SUS FUNCIONES CON APEGO Y DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CORRELATIVAMENTE CON LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. POR LO ANTERIOR, ES EL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO Y QUIEN TIENE SU REPRESENTACION ADMINISTRATIVA.

**TERCERO:** QUE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ESTABLECE LOS PRINCIPIOS CONFORME A LOS CUALES DEBEN REALIZARSE A FIN DE ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES;

**CUARTO:** QUE LA LEGISLACION EN LA MATERIA, ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, DEBEN SEGUIR PARA LA CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

**QUINTO:** QUE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA TIENEN LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE ADJUDIQUEN PEDIDOS O CELEBREN CONTRATOS, SE ESTIMA NECESARIA LA INTEGRACION DE UN COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE **HUAZALINGO**, HIDALGO, CUYO OBJETIVO SEA EL DETERMINAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A LA OPTIMIZACION DE LOS RECURSOS PREVISTOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, COADYUVANDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS EN ESTA MATERIA, CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY APLICABLE.

EN MERITO DE LO EXPUESTO, SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **ACUERDO**

### **QUE CREA EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, HIDALGO.**

**ARTICULO 1.-** SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, HIDALGO, COMO ORGANO COLEGIADO, CUYO OBJETIVO SERA EL DE COADYUVAR CON LA TRANSPARENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE LA MATERIA Y A LAS DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, OBSERVANDO CRITERIOS QUE GARANTICEN AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES Y EL OPTIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

**ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERA POR:**

- I.- **LEY:** LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- II.- **REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO;
- III.- **AYUNTAMIENTO:** EL ORGANO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE HUAZALINGO, HIDALGO;
- IV.- **COMITE:** EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, HIDALGO; Y
- V.- **CONTRALORIA:** LA SECRETARIA DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO.

**ARTICULO 3.- EL COMITE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- I.- **CON DERECHO A VOZ Y VOTO:**
  - a).- POR UN PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO QUE RECAERA EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
  - b).- POR UN SECRETARIO EJECUTIVO, FUNGIENDO COMO TAL, EL TESORERO MUNICIPAL Y

c).- POR VOCÁLES, QUE SERAN LOS REPRESENTANTES DE LA OFICIALIA MAYOR Y DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS;

II.- CON VOZ Y SIN DERECHO A VOTO, LOS SIGUIENTES:

a).- ASESORES: EL SINDICO; EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL Y EL QUE, EN SU CASO, DESIGNE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL Y CONTRALORIA, EN EL ENTENDIDO QUE LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE DE ESTA ULTIMA, DEPENDERA DE LA DISPOSICION DE RECURSOS HUMANOS QUE PARA TAL EFECTO SE TENGA; Y

b).- INVITADOS: CUANDO ASI SE CONSIDERE PERTINENTE POR LA NATURALEZA DE LOS ASUNTOS A TRATAR, POR REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL.

LOS TITULARES DEL COMITE ESTAN FACULTADOS PARA NOMBRAR A UN REPRESENTANTE, ACREDITANDO DICHO NOMBRAMIENTO POR ESCRITO ANTE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL MISMO.

**ARTICULO 4.- EL COMITE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

- I.- ELABORAR Y APROBAR SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, PREVIA OPINION DE LA CONTRALORIA;
- II.- REVISAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 20 DE LA LEY, ASI COMO FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES PERTINENTES;
- III.- ANALIZAR LA DOCUMENTACION PREPARATORIA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- IV.- DICTAMINAR SOBRE LA NO CELEBRACION DE LICITACIONES PUBLICAS, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE EXCEPCION PREVISTOS EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY;
- V.- PROPONER LAS POLITICAS INTERNAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO AUTORIZAR LOS SUPUESTOS NO PREVISTOS EN LAS MISMAS;
- VI.- REALIZAR LOS ACTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, MEDIANTE LICITACION PUBLICA Y DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, HASTA EL FALLO CORRESPONDIENTE;
- VII.- AUTORIZAR, CUANDO SE JUSTIFIQUE LA CREACION, DE SUBCOMITES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO SUS REGLAS DE INTEGRACION Y FUNCIONES ESPECIFICAS;
- VIII.- ANALIZAR EXCLUSIVAMENTE PARA EMITIR OPINION, CUANDO SE LE SOLICITE, SOBRE LOS DICTAMENES O FALLOS EMITIDOS POR LOS SUBCOMITES;
- IX.- AUTORIZAR LOS CASOS DE REDUCCION DEL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EN LAS LICITACIONES PUBLICAS; Y

- X.- APLICAR Y COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTICULO 5.- LAS REUNIONES DEL COMITE SERAN:**

- I.- ORDINARIAS: SE CELEBRARAN DE FORMA DIARIA O CUANDO MENOS SEMANALMENTE, PARA ATENDER LOS ASUNTOS QUE SE INDICARAN EN LA AGENDA DE REUNIONES DEL COMITE, LA QUE SE ENTREGARA ACTUALIZADA CADA LUNES DE CADA SEMANA;
- II.- EXTRAORDINARIAS: SE LLEVARAN A CABO EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PARA TRATAR ASUNTOS ESPECIFICOS POR MOTIVOS DE URGENCIA O POR SU NATURALEZA;
- III.- LAS REUNIONES RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR LICITACION PUBLICA Y POR INVITACION A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SE DENOMINARAN CON EL QUE LE CORRESPONDA AL ACTO QUE SE CELEBRE; Y
- IV.- DE INFORMACION Y SEGUIMIENTO: LAS CELEBRADAS POR LOS TITULARES EN FORMA MENSUAL, CUANDO EJERZA LA FACULTAD QUE ESTABLECE EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 9 DEL REGLAMENTO.

SE LEVANTARAN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE SE HARAN CONSTAR LOS ACUERDOS EMITIDOS Y SERAN FIRMADAS POR LOS ASISTENTES, LA FALTA DE FIRMA DE ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO INVALIDARA SU CONTENIDO Y EFECTOS.

**ARTICULO 6.-** LAS REUNIONES DEL COMITE TENDRAN VERIFICATIVO SI EXISTE QUORUM, EL CUAL SE DETERMINARA CON LA ASISTENCIA DE DOS DE LOS INTEGRANTES CON DERECHO A VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SERAN VALIDAS POR MAYORIA DE VOTOS. SI LA INASISTENCIA DE ALGUNA PERSONA DE LAS QUE DEBEN INTERVENIR, PROVOCA EL RETRASO EN LA RESOLUCION DE ALGUN ASUNTO, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DEBERA COMUNICARLO POR ESCRITO AL TITULAR CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES AL CASO.

**ARTICULO 7.-** LOS INTEGRANTES DEL COMITE TENDRAN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES:

- I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE, AUTORIZAR Y ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS REUNIONES; COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES; EMITIR SU VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE; ASIGNAR A LOS DEMAS MIEMBROS PARA SU ESTUDIO Y OPINION, LOS ASUNTOS GENERALES O ESPECIFICOS VINCULADOS CON SUS FUNCIONES; PROVEER LO CONDUCENTE PARA EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL COMITE;
- II.- EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA POR ESCRITO LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 12 DEL REGLAMENTO Y SU CORRELATIVO ARTICULO 5 DEL PRESENTE ACUERDO; ELABORARA LA AGENDA DE REUNIONES RESPECTIVA Y ENTREGARA OPORTUNAMENTE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS A TRATAR EN CADA SESION; PROCEDERA A REGISTRAR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS REUNIONES, ASENTANDOLOS EN LAS ACTAS RESPECTIVAS; VIGILARA EN FORMA PERMANENTE EL CUMPLIMIENTO DE DICHS ACUERDOS Y FIRMARA LAS CONVOCATORIAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE CELEBREN;

- III.- LOS ASESORES INTERVENDRAN EN EL ANALISIS Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS, DE ACUERDO A LAS FUNCIONES QUE POR SU ADSCRIPCION REALICEN; Y
- IV.- LOS VOCALES ENVIARAN POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACION DEL COMITE Y PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION QUE SE REALICEN, POR LO QUE DEBERAN CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS NECESARIOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, RESPECTO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS REQUERIDOS.

**ARTICULO 8.-** EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEL COMITE, QUE SE SEÑALAN EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO Y LAS DEMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES QUEDARA LIMITADA AL VOTO O COMENTARIO QUE EMITA U OMITA, EN LO PARTICULAR, RESPECTO AL ASUNTO SOMETIDO A SU CONSIDERACION, CON BASE EN LA DOCUMENTACION QUE LE SEA PRESENTADA.

EN ESTE SENTIDO, LAS DETERMINACIONES Y OPINIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE, NO COMPRENEN LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE QUE SE EMITA, DEBERA EN TODOS LOS CASOS AJUSTARSE A LO PREVISTO EN LA LEY Y EL REGLAMENTO.

**ARTICULO 9.-** LOS ASUNTOS QUE SE SOMETAN A CONSIDERACION DEL COMITE, DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO, SER FIRMADOS POR EL TITULAR DEL AREA SOLICITANTE Y CONTENER LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.- LA INFORMACION RESUMIDA DEL ASUNTO QUE SE PROPONE SEA ANALIZADA, LA DESCRIPCION GENERICA DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE PRETENDAN ADQUIRIR, ARRENDAR O CONTRATAR, ASI COMO SU COSTO ESTIMADO;
- II.- LA INDICACION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE QUE SE ADJUNTE PARA CADA ASUNTO, DENTRO DE LA CUAL SE CONSIDERARA LA QUE ACREDITE LA EXISTENCIA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y LAS ESPECIFICACIONES Y JUSTIFICACIONES TECNICAS; Y
- III.- EN SU CASO, LA JUSTIFICACION Y EL FUNDAMENTO LEGAL PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 47 DE LA LEY.

**ARTICULO 10.-** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SE SOMETA A CONSIDERACION DEL COMITE, SERAN DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL AREA QUE LAS FORMULE.

TRATANDOSE DE LAS FRACCIONES II, III, VIII Y IX DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, NO SERA NECESARIO CONTAR CON EL DICTAMEN PARA NO CELEBRAR LAS LICITACIONES PUBLICAS, QUE ESTABLECE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 22 DE LA LEY Y SU CORRELATIVO ARTICULO 4 DEL PRESENTE ACUERDO, SIN EMBARGO EL AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION INFORMARA AL

ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 48 DE LA LEY.

NO DEBERAN SOMETERSE A LA CONSIDERACION DEL COMITE, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR ADJUDICACION DIRECTA QUE SE FUNDAMENTEN EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY, ASI COMO LOS ASUNTOS CUYOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION SE HAYAN INICIADO SIN DICTAMEN DEL COMITE.

LAS OPERACIONES EN QUE EL TITULAR DEL AREA EJERZA LA FACULTAD DE NO SOMETER ALGUNA CONTRATACION AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, POR ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 49 DE LA LEY, SE INCLUIRAN EN EL INFORME A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PARRAFO DEL PRESENTE ARTICULO.

**ARTICULO 11.-** LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES O RECURSOS PROCEDENTES DE CREDITOS EXTERNOS, CONFORME A LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE EL ESTADO Y LA FEDERACION, ESTARAN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACION FEDERAL EN LA MATERIA.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.

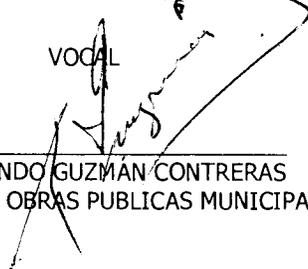
**TERCERO.-** EL COMITE DEBERA ELABORAR Y APROBAR EN UN PLAZO DE 60 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRIMERA SESION, EL MANUAL DE INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO, SUJETANDOSE AL PRESENTE ACUERDO Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE  
HUAZALINGO, HIDALGO.**

**PRESIDENTE**

  
C. ALFREDO FAYAD ORDOÑEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

VOCAL

  
ING. ROSENDO GUZMÁN CONTRERAS  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

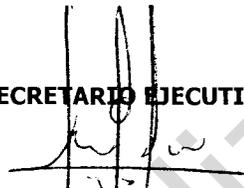
ASESOR

  
C. J. ISABEL FLORES VARGAS  
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

ASESOR

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO REGIONAL DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO.

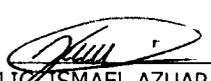
**SECRETARIO EJECUTIVO**

  
C. LIC. JOSÉ DE JESÚS FLORES CONTRERAS  
TESORERO MUNICIPAL

VOCAL

  
C. EDGAR VARGAS VITE  
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL

ASESOR

  
LIC. ISMAEL AZUARA CONTRERAS  
CONTRALOR MUNICIPAL

ASESOR

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.





Documento digitalizado

# AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES

**CONVOCATORIA: PMZA/002**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN EQUIPOS DE COMPUTO, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS NO. SDS-A-FDOUP/GI-2005-081-001, SDS-A-FAISM/GI-2005-081-002 Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-081-004 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

### Licitación Pública Nacional

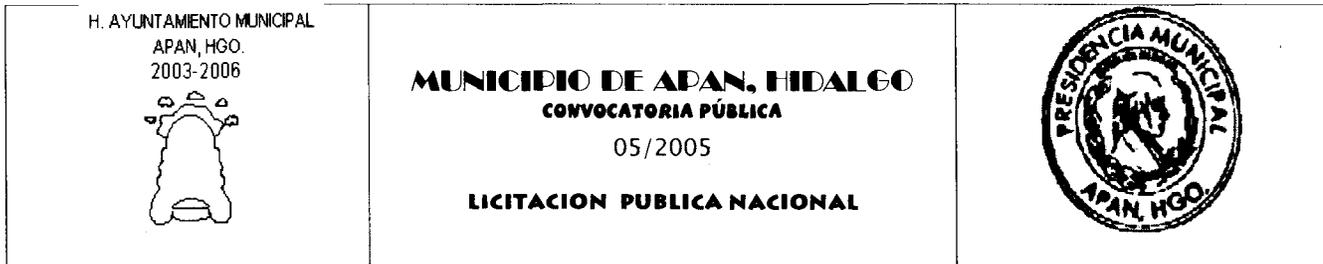
NO. DE LICITACIÓN	Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
PMZA/FDOUP081402/08/05	\$ 1,000.00	11/08/2005	12/08/2005 10:00 HRS	NO HAY	15/08/2005 10:00 HRS	15/08/2005 13:00 HRS	\$ 50,000.00
PMZA 2005/FAISM081021/08/05	\$ 500.00	11/08/2005	12/08/2005 12:00 HRS.	NO HAY	16/08/2005 9:00 HRS.	16/08/2005 10:00 HRS.	\$ 36,000.00
PMZA 2005/FAISM081025/08/05	\$ 500.00	11/08/2005	12/08/2005 14:00 HRS	NO HAY	16/08/2005 13:00 HRS.	16/08/2005 14:00 HRS.	\$ 46,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida	
01	COMPUTADORAS ENSAMBLADAS, CON PROCESADOR INTEL CELERON A 2.4GHZ., MOTHER BOARD CON SONIDO, VIDEO, RED Y FAX MODEM DE 56 KBPS INTEGRADOS, MEMORIA RAM DE 256 MBPC, 266 DDR, DISCO DURO DE 40 GB., CD ROM DE 52X, FLOPPY DRIVE DE 1.44MB, GABINETE, MAUSE CON SCROLL PS/2, TECLADO, MONITOR DE 17"				45.00	PZAS	
01	MAMPARA PARA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE OBRA, CARACTERÍSTICAS SEGÚN CONCEPTO				1.00	PZA	
02	CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KGS.				60.00	TON.	
03	ARENA TRITURADA				87.00	M³	
04	GRAVA TRITURADA DE ¾" A 1 ½"				105.00	M³	
01	MAMPARA PARA NOMENCLATURA E IDENTIFICACIÓN DE OBRA, CARACTERÍSTICAS SEGÚN CONCEPTO				1.00	PZA	
02	CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KGS.				9.00	TON.	
03	ARENA TRITURADA				24.00	M³	
04	GRAVA TRITURADA DE ¾" A 1 ½"				2.00	M³	
05	ESTRUCTURA DE ANGULO PARA MARCO Y CONTRAMARCO DE 50 x 50 CMS.				20.00	PZA.	
06	BROCAL DE CONCRETO CON TAPA				9.00	PZA.	
07	TABIQUE DE BARRO ROJO RECOCIDO DE 5.5 x 12.5 x 25 CMS.				7.30	MILL.	
08	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 20 CMS. DE DIÁMETRO				1084.00	M.L.	
09	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 25 CMS. DE DIÁMETRO				350.00	M.L.	

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 8:30 A 16:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENETE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDER CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SERÁ DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL, UBICADA EN ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES HIDALGO.
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE O SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA OBRA.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: 30% DE ANTICIPO Y EL RESTO SEGÚN LA LIBERACIÓN DE RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE GOBIERNO
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO, A 4 DE AGOSTO DEL 2005.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

*C. José Luis Ambrocio López Pelcastre*  
C. JOSÉ LUIS AMBROCIO LOPEZ PELCASTRE



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 32, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE APAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-008-007 OBRA: ADQUISICIÓN DE CELDAS SOLARES - OJO DE AGUA, No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-008-008 OBRA: CONST. DE 1 ANEXO (TECHUMBRE EN PATIO 2°. ETAPA) ESC. PRIM. JUAN A. HDEZ. - APAN, No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-008-013 OBRA: PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA CALLE ZARAGOZA NORTE COL. CENTRO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MAP-ADQ-LPN-FAISM-05-2005	\$ 1,000.00	Del Lunes 08 al Miércoles 10 de Agosto del 2005.	Jueves 11 de Agosto del 2005 a las 11:00 hrs	Martes 16 de Agosto del 2005 a las 11:00 hrs	Miércoles 17 de Agosto del 2005 a las 11:00 hrs	\$ 70,000.00

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	CELDAS SOLARES	Jgos.	7.0000
02	TECHUMBRE FABRICADA A BASE LAMINA GALVANIZADA, PTR, ANGULO Y MONTENES	M2	312.5700
03	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	TON	95.73733
04	ARENA	M3	138.88769
05	GRAVA	M3	182.85295
06	PIEDRA	M3	87.87200

NOTA: SIENDO UN TOTAL DE 33 PARTIDAS.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS 1-A, 1-B Y 1-C, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APAN, HGO., CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

INFORMES A LOS TELEFONOS (01 748) 91 2 00 91 EXT. 15 Y 17, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALON DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N EN APAN, HGO. EL 11 DE AGOSTO DE 2005, A LAS 11:00 HRS.

IV.- EL ACTO DE RECEPCION DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA, ASI COMO LA APERTURA TÉCNICA, SE EFECTUARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 2005, A LAS 11:00 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO III.

V.- LA APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS, SE EFECTUARA EL DIA 17 DE AGOSTO DE 2005, A LAS 11:00 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO III.

VI.- EL FALLO SE DARA A CONOCER EL DIA 19 DE AGOSTO DE 2005, A LAS 11:00 HRS. EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO III.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERAN EN EL SITIO DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS 1-A, 1-B Y 1-C.

PLAZO DE ENTREGA: SERA DE CINCO DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: PRIMERA ENTREGA (30%), SEGUNDA ENTREGA (30%) Y TERCERA ENTREGA (40%).

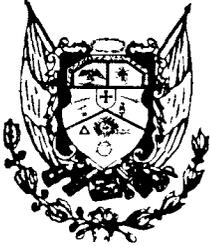
IX.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL CLASIFICADOS CON LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS (BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

X.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



DR. ALONSO SOTO LLAGUNA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

APAN, HGO. A 08 DE AGOSTO DEL 2005.



Presidencia Municipal  
Tulancingo, Hgo.

**TULANCINGO**  
**HIDALGO**  
ADMINISTRACION 2003-2006

**MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.**

**Convocatoria:** No. MTB- 04-A/2005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA, CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS (R.E.C.P.O.) DEL EJERCICIO 2005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-04-A/2005	\$1,000.00	10 AGOSTO 2005	11 AGOSTO 2005 11:00 HRS.	NO HABRA	16 AGOSTO 2005 10:00 HRS.	17 AGOSTO 2005 10:00 HRS.	\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
UNICA	POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA	1.00	POLIZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS, TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43612, TEL. 753 0123 EXT 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A EL SERVICIO RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS TULANCINGO, HIDALGO, C.P. 43612.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LA POLIZA DE SEGURO SERÁ EN LA TESORERÍA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HABILIS POSTERIOR AL ACTO DE FALLO.

VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA EN 06 PAGOS PARCIALES UNO CADA MES EN EL LAPSO DE 10 A 15 DÍAS HABILIS POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE CADA FACTURA. NO HABRA ANTICIPOS.

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE , EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO.



L.A.P. PRIMO GERARDO SOLIS BARRERA  
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 08 DE AGOSTO DEL 2005.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.  
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS**



**Convocatoria Pública Múltiple No. 011/05**

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones publicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FAISM/GI-2005-028-012 y 008. De conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMH-2005-FAISM/GI-LP-S42-009	\$ 1,800.00	16 de Agosto 12:00 hrs.	16 de Agosto 10:00 hrs.	16 de Agosto 13:00 hrs.	23 de Agosto 09:00 hrs.	24 de Agosto 09:00 hrs.
PMH-2005-FAISM/GI-LP-Y51-001	\$ 1,800.00	16 de Agosto 12:00 hrs.	16 de Agosto 10:00 hrs.	16 de Agosto 14:00 hrs.	23 de Agosto 10:00 hrs.	24 de Agosto 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 3ª Etapa en la Localidad de Rancho Viejo	90 Días	29 de Agosto 2005	27 de Noviembre 2005	\$ 500,000.00
Construcción de Puente Vehicular en la Localidad de Tepexititla, Bo. Totoncapa.	90 Días	29 de Agosto 2005	27 de Noviembre 2005	\$ 240,000.00

**I. Venta de Bases**

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la Presidencia Municipal de Huejutla de Reyes, Hgo. en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas desde el día de la publicación hasta el día 16 de Agosto del 2005. 09:00 a 12:00 horas (lunes a viernes); previa presentación de los siguientes documentos:
  - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado manifestando su deseo de participar en el Concurso respectivo, firmada por el representante legal.
  - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
  - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.
  - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a este concurso. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en este concurso las personas inscritas en este padrón.
  - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración publica, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
  - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita. **(Anexando copia de contratos).**
  - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del art. 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- \* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Forma de Pago**

- \* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo la cantidad de \$ 1,800.00 (Un mil Ochocientos pesos 00/100 MN) a favor de la Tesorería Municipal de La Presidencia Municipal de Huejutla, Hgo. Por concurso (Este pago no es reembolsable),

**III. Visita al lugar de la Obra**

- El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos, el día 16 de Agosto a las 10:00 hrs.

**IV. Junta de Aclaraciones**

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Cabildos el día 16 de Agosto de a las 13:00 hrs. Respectivamente.

**V. Presentación y apertura de Propositiones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

- \* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

**VII. Las condiciones de pago serán**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (Treinta Por ciento) de la asignación contratada, el resto mediante la formulación de estimaciones de avance de obra.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Huejutla de Reyes, Hgo. A 10 de Agosto del 2005.



C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
Rúbrica

MUNICIPIO DE  
HUICHAPAN, HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 DE LA LEY Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LAS OBRAS: CONSTRUCCIÓN DE 5 BAÑOS SECOS EN PRESA FRANCISCO I. MADERO EN EJIDO HUICHAPAN, CONSTRUCCIÓN DE 22 LETRINAS EN LA SABINA GRANDE, REHABILITACIÓN DE 2 AULAS Y 2 ANEXOS EN ESCUELA SECUNDARIA TÉCNICA No. 3 EN EL SAUCILLO, CONSTRUCCIÓN DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS FERNANDO STRINGHINI, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN BARRIO SAN JUAN EN SAN JOSÉ ATLÁN, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE LÓPEZ RAYÓN (SEGUNDA CONVOCATORIA) Y CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA EN EL CARMEN, CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN CALLE INSURGENTES, CONSTRUCCIÓN DE BARRA PERIMETRAL DE PANTEÓN EN MAXTHÁ, CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE 5 DE MAYO DEL BARRIO ABUNDIO MARTÍNEZ EN HUICHAPAN, HGO., CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LLANO LARGO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DEL RAMO 33.

Licitación Pública Múltiple Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica	Capital Contable
PMH-ADQ-LP-005/2005	\$ 1,000.00	15 DE AGOSTO DE 2005	16-AGO-05 11:00 HRS	19-AGO-05 11:00 HORAS	23-AGO-05 11:00 HORAS	\$ 150,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
7	Cemento Portland ordinario color gris, TIPO CPP-30R				123.30	TON.
10	Arena blanca de la región				145.24	M3
11	Arena gris de la región				66.47	M3
12	Grava de ¾" 19 mm				134.09	M3
21	Tubo concreto simple de 12"				868.29	PZAS.
SIENDO UN TOTAL DE 118 PARTIDAS						
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMH-ARE-LP-003/2005	\$ 1,000.00	15 DE AGOSTO DE 2005	16-AGO-2005 14:00 HRS	19-AGO-2005 14:00 HRS	23-AGO-2005 14:00 HRS	\$ 150,000.00
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	RENTA DE EXCAVADORA HIDRÁULICA SOBRE ORUGAS 375 L CAP. 82.4 TON. POTENCIA DEL VOLANTE 428 HP. ALCANCE MÁXIMO A NIVEL DE SUELO 15.96 M. CON MARTILLO				110.72	HORAS
2	RENTA DE CAMIÓN DE VOLTEO DE 7M3 DE CAP.				353.93	HORAS
3	RENTA DE REVOLVEDORA PARA CONCRETO DE 1 SACO TIPO TROMPO CAP. 5 M3/HRS. DE 8 HP.				275.04	HORAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HIDALGO; LOS DÍAS 10, 11, 12 Y 15 DE AGOSTO, CON HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A ESTA LICITACIÓN.

IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUICHAPAN, HGO.

V.- EL ACTO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO.

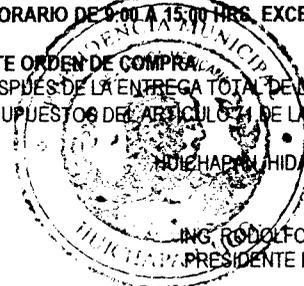
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: AUDITORIO MUNICIPAL EN EL HORARIO DE 9:00 A 15:00 HRS. EXCEPTO LOS MATERIALES PÉTREOS (ARENA, GRAVA, TEPETATE, ETC...) LOS CUALES SE ENTREGARAN EN LA OBRA.

PLAZO DE ENTREGA: 45 DÍAS PREVIA SOLICITUD MEDIANTE ORDEN DE COMPRA

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.



HUICHAPAN, HIDALGO, A 10 DE AGOSTO DE 2005.

ING. RODOLFO ADRIÁN MORENO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HGO.****Licitación Pública Nacional****Convocatoria No. 002/05**

El Municipio de Almoloya Hgo. en observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Estatal para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos Autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, Mediante Oficio No. SPDR-A-FDOUP/GI-2005-007-003, de Fecha 01 de Julio de 2005, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMA-007-006-001	\$ 1,500.00	17-Agosto-2005	17-Agosto-2005 13:00 Hrs.	17-Agosto-2005 15:00 Hrs.	24-Agosto-2005 10:00 Hrs.	26-Agosto-2005 10:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONST. DE 2DA ETAPA DE BLVD. ALMOLOYA-OCOTEPEC Y REENCARPETAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL	65 Días Naturales	01-Septiembre-2005	04-Noviembre-2005	\$500,000.00

La reducción de tiempos fue autorizada por el titular de la CONVOCANTE, mediante escrito de fecha 10 de Agosto de 2005.

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL DE ALMOLOYA, HGO. Ubicada en Palacio Municipal S/N, colonia centro, C.P. 43940, en Almoloya, Hgo., de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
- 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

\* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

**II. Pago de bases**

\* deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de: MUNICIPIO DE ALMOLOYA (este pago no es reembolsable)

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: La Dirección de Obras Publicas de Almoloya, Hgo. A las 12:45 hrs. Para dirigirse al lugar de la obra. A las 13:00 hrs., el día 17 de Agosto del 2005.

**IV. Junta de Aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal el día 17 de Agosto a las 15:00 hrs.

**V. Presentación y apertura de Proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- \* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- \* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

**VI. Acto de fallo**

\* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

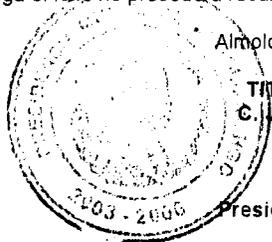
**VII. Las condiciones de pago serán**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VIII. Criterios de Adjudicación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Almoloya, Hgo; a 11 de Agosto de 2005.



TITULAR DE LA CONVOCANTE  
C. Jesús Felipe Alvarado Álvarez

Presidente Municipal Constitucional.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 TRES  
DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO  
AVISO NOTARIAL**

El suscrito Notario Titular **LICENCIADO GERARDO MARTINEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo previsto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, **NOTIFICA**: Que en la escritura pública número **27,618, VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO**, protocolizada en el volumen número **608 SEISCIENTOS OCHO**, de fecha 2 de AGOSTO del año 2005, obra la comparecencia de la señora **AMADA ROSA MARÍA GARCÍA CRUZ** Y la señora **MA. MAGDALENA GARCÍA CRUZ** a través de su representante legal, quienes solicitaron y obtuvieron la **AUTORIZACION** para tramitar extrajudicialmente la testamentaria a bienes de la señora **EVELIA CRUZ GARCÍA**, personas que formularon las siguientes declaraciones:

**PRIMERA.-** La señora **AMADA ROSA MARÍA GARCÍA CRUZ**, acredita el carácter de **HEREDERAS** y **ALBACEA**, de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EVELIA CRUZ GARCÍA**, de conformidad con el primer testimonio de la escritura publica numero 47,513 cuarenta y siete mil quinientos trece, volumen 630 seiscientos treinta, de fecha 7 siete de junio de 1995 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Martín Islas Fuentes Notario Adscrito a la Notaria Publica Número Dos, con ejercicio en este Distrito Judicial, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el numero 1,827 mil ochocientos veintisiete, del Libro 3 tres, de la Sección 1ª primera, de fecha 17 diecisiete de mayo del año 2005 dos mil cinco, documento en el cual fueron instituidos como Únicas y Universales Herederas.

**SEGUNDA.-** Manifiesta la señora **AMADA ROSA MARÍA GARCÍA CRUZ** y la señora **MA. MAGDALENA GARCÍA CRUZ**, a través de su apoderada que es su voluntad aceptar la herencia en la sucesión a bienes de la señora **EVELIA CRUZ GARCÍA**, a efecto de se les reconozca su derecho como únicas y universales herederas.

**TERCERA.-** Manifiestan la señora **AMADA ROSA MARÍA GARCÍA CRUZ**, que es su voluntad aceptar y protestar el cargo de **ALBACEA** en la sucesión a bienes de la señora **EVELIA CRUZ GARCÍA**.

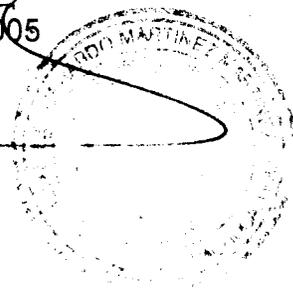
**CUARTA.-** La señora **AMADA ROSA MARÍA GARCÍA CRUZ**, en su carácter de **ALBACEA** de la Sucesión, y una vez aceptado y protestado el cargo, procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia y concluir en sus etapas procesales el juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de **EVELIA CRUZ GARCÍA**.

**CUARTA.-** Publíquense los respectivos **AVISOS NOTARIALES** por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, a 3 de agosto del 2005

RUBRICA



**NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIEZ****PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DIEZ, CON EJERCICIO EN ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, HAGO SABER, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE EN INSTRUMENTO NÚMERO 20,873 VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, DE FECHA 5 CINCO DE AGOSTO DEL 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADO ANTE MI, SE ACEPTÓ LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MACARIA PÉREZ CASTILLO VIUDA DE GALLEGOS.

"LA SEÑORA MA. DEL ALBA GALLEGOS PÉREZ, LA SEÑORITA GUILLERMINA GALLEGOS PÉREZ, EL SEÑOR EDGAR GALLEGOS PÉREZ, LA SEÑORA ARGELIA GALLEGOS PÉREZ, EL SEÑOR MIGUEL GALLEGOS PÉREZ, LAS SEÑORAS IDALID GALLEGOS PÉREZ, EFULGENCIA GALLEGOS CABRERA, MARÍA ELEAZAR GALLEGOS CANO Y ADELFA GÓMEZ CABRERA, ACEPTARON LA HERENCIA Y SE RECONOCIERON SUS DERECHOS HEREDITARIOS Y, EL ALBACEA SEÑOR MIGUEL GALLEGOS PÉREZ, ACEPTÓ EL CARGO QUE SE LE CONFIRIÓ Y DECLARÓ QUE YA PROCEDE A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES HEREDITARIOS".

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

2-1

PACHUCA DE SOTO, HGO. DE AGOSTO DEL 2005.

LIC. HÉCTOR EDGARDO GUERRERO ACOSTA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE: 262/05-14  
POBLADO: TEPEAPULCO  
MUNICIPIO: TEPEAPULCO

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO, a la sucesión de JORGE RAMÓN LOZANO PALACIOS, por conducto de su albacea, representante legal, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el Señor ELÍAS LAGOS LOZANO, le demanda en la vía de Controversia la prescripción positiva respecto de una parcela ejidal ubicada en el ejido de Tepeapulco, Municipio de Tepeapulco, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 25 de Abril del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **3 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, A LAS 11.00 ONCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tepeapulco, Estado de Hgo.- DOY FE.-----

----- Pachuca, Hgo., a 30 de Junio del año 2005 dos mil cinco. ---

2 - 1



EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVÁ MENDOZA.

SECRETARIA DE ACUERDOS  
DISTRITO 14 PACHUCA HGO.



TRIBUNAL  
UNITARIO  
AGRARIO  
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1056/04-14  
POBLADO: ACAYUCA  
MUNICIPIO: ZAPOTLAN DE JUAREZ  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: NULIDAD

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a FRANCISCO SÁNCHEZ, se hace de su conocimiento que el C. EMILIO SÁNCHEZ GOMEZ, le demanda en la vía agraria entre otras prestaciones la nulidad de la aprobación que dio a la calificación registral la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Hidalgo, de fecha 6 de septiembre del año 2004; demanda que fue admitida por acuerdo del 4 de febrero del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2005, A LAS 9:30 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zapotlán de Juárez, Hgo.-DOY FE.- - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 9 de agosto del año 2005.- - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Olga Balboa Pérez, en contra de Miguel Angel Morales Ramos, dentro del expediente 01/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Tizayuca, Hidalgo, a 22 veintidós de junio del año 2005 dos mil cinco.

I.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y El Sol de Hidalgo, que se publican en Pachuca, Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, haciendo saber al C. Miguel Angel Morales Ramos, que tiene instaurada una demanda en la Vía Escrita Familiar (Divorcio Necesario) en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por Olga Balboa Pérez y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula. Se hace del conocimiento del demandado que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Sixto Enrique Flores Colín, que actúa con Secretario Licenciada María Guadalupe Hernández Monroy, que dá fe".

**3 - 3**

Tizayuca, Hgo., junio de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. J. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DAVID SANCHEZ SIMON  
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

Hago saber que en los autos del expediente número 304/05, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lorena Paulín Martínez, en contra de David Sánchez Simón, se dictó con fecha 22 de junio del 2005, que a la letra dice:

"Por presentada Lorena Paulín Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Atento a lo manifestado por la promovente y toda vez que no se logró emplazar al demandado en el domicilio señalado para dicho efecto, en consecuencia se autoriza el emplazamiento del C. David Sánchez Simón, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la

demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser hacerlo así, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se impongan de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así se hará por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Lilia Flores Castelazo, que dá fe".

**3 - 3**

Pachuca, Hgo., junio 29 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leticia Reyes Hernández, en contra de Víctor Manuel Noriega García, expediente 286/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 07 siete de marzo del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Leticia Reyes Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que se ha comprobado a través del acta actuarial que obra en autos, que en el domicilio que proporciona la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, no vive el demandado el C. Víctor Manuel Noriega García, en consecuencia emplácese al mismo por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento que de no hacerlo así se le declara presuntivamente confeso de los hechos que el mismo deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo así las anteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe".

**3 - 2**

Zacualtipán de Angeles, Hgo., marzo de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTASIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****MOLANGO, HGO.****EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Bernardino López Sánchez, en contra de Clementina Arenas Villegas, expediente número 44/1999.

I.- Como se solicita se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en el predio denominado Casa y Solar, el cual se encuentra ubicado en Tlaxcoya, perteneciente al Municipio de Xochicoatlán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día treinta y uno de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de 47,360.00, valor resultante por tratarse de Segunda Almoneda, menos el 10 diez por ciento de rebaja por tratarse de la Tercera Almoneda.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

**3 - 2**

Molango, Hgo., a 2 de agosto de 2005.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JESUS PENAFIEL LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2005

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Silvestre Castillo Lozada, en contra de María Verónica Hernández Valdes, expediente número 214/2003.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en predio urbano con construcción ubicado en calle Canutillo número 209 doscientos nueve, Quinta los Reyes, casa número 03 tres, de esta ciudad con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 16.00 metros y linda con Lote número 2; Al Sur: Mide 16.00 metros y linda con Lote número 4; Al Oriente: Mide 08.00 metros y linda con calle interior a la Privada Quinta los Reyes; Al Poniente: Mide 08.00 ocho metros y linda con propiedad privada que se encuentra fuera de la privada, con una superficie de 128.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de agosto de 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$544,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial y periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados,

en la Secretaría de este H. Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

**3 - 2**

Pachuca de Soto, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

C. GUADALUPE OLIVARES SOTO  
DONDE SE ENCUENTRE:

En los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Justino Basilio Zúñiga, en contra de Guadalupe Olivares Soto, radicado en este H. Juzgado bajo el número 280/2003, se dictó un auto que a la letra dice:

"Zimapan de Zavala, Hgo., a 24 de junio del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Justino Basilio Zúñiga con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 110, 111, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 134, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 243, 244, 274 del Código Familiar, 32, 33, 34, 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acueda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, en consecuencia emplázase a Guadalupe Olivares Soto, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole de su conocimiento que en este H. Juzgado el C. Justino Basilio Zúñiga, le demanda en la Vía Escrita Familiar las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con todas sus consecuencias legales. B).- La disolución de la Sociedad Conyugal con todas sus consecuencias legales. C).- El pago de la indemnización prevista por el Artículo 119 del Código Familiar aplicable. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio hasta su total conclusión. Por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo que no baje de quince días ni exceda de sesenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Enrique Cerritos Hernández Juez Interino del Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Víctor Alcibar Méndez, que autoriza y dá fe.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo".

**3 - 2**

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2005

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, Jorge Alberto Huerta Navarro y Alejandro Zambrano en su carácter de Apoderados Legales de Instituto de el Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Martín Simón Gallosso Montiel, expediente número 555/2003, en el Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en Lote 3, Manzana XVI, Fraccionamiento Privada de El Alamo, Mineral de la Reforma, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 15.00 M. y linda con Lote 2 dos.; Al Sur: Mide 15.00 M. y linda con Lote cuatro; Al Oriente: Mide 7.00 siete M y linda con Lote 20; Al Poniente: Mide 7.00 M y linda con Avenida de Los Morales.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de agosto de dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$234,500.00 (DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. AURELIA PARRA VILLA  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Maximino Rivas Miranda, en contra de Aurelia Parra Villa, expediente número 451/2004, se dictó un acuerdo de fecha 11 once de julio del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"I.- Se tiene al ocurso exhibiendo las publicaciones de los edictos ordenados mediante auto de fecha 26 veintiséis de abril del año actual, publicados en el Periódico Oficial del Estado con fechas 16 dieciséis y 23 veintitrés de mayo del año actual, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

II.- Toda vez que el pedimento del ocursoante fué realizado dentro del término de desahogo de pruebas, se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada Aurelia Parra Villa a quien se le citara en el domicilio señalado en autos, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

III.- Se señalan de nueva cuenta y por única vez las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba

testimonial ofrecida y admitida a la parte actora a cargo de Manuel Nava Angeles y Luisa Hernández Nieto, requiriéndole a la parte actora para que presente a sus testigos el día y hora antes señalado tal y como se comprometio en su escrito respectivo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así, se declarará desierta su probanza.

IV.- Por ser el presente un auto que señala día y hora para el desahogo de pruebas, se ordena su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Lo que le notifico a usted para los efectos legales a que haya lugar".

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 04 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. Leticia Mijangos Hernández, en contra de Juan Ignacio Rodríguez Rodríguez, expediente número 343/2004.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de junio de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Leticia Mijangos Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 62, 134 y 174 del Código Familiar, se Acuerda:

I.- Se señalan las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de agosto del 2005 dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas.

II.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo del C. Juan Ignacio Rodríguez Rodríguez notificándole personalmente a efecto de que comparezca el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal, apercibido que en caso de no comparecer será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, cíteseles a efecto de que comparezcan a este H. Juzgado los CC. Olga Cruz Armenta y Naci Mijangos Hernández requiriendo a la oferente de la prueba para que presente a sus testigos el día y hora señalado en términos del Artículo 174 del Código de Procedimientos Familiares apercibida que en caso de no presentarlos será declarada desierta dicha.

IV.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que este presente en la diligencia señalada.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Armanda Araceli Frias Austria, que actúa con Secretario Lic. Gladys Mora Luna, que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 12 de julio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-08-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****HUICHAPAN, HGO.****EDICTO**

En el expediente número 1184/04, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por el C. Antonio, Rosa, Amada, Juana, Daniel, María Elena, Juliana, Francisco, Mario, Gerardo y Juan de apellidos Jiménez César, obran un auto que a la letra dice:

"Huichapan, Hidalgo, a 08 de diciembre de 2004 dos mil cuatro.

Por presentados Antonio, Rosa, Amada, Juana, Daniel, María Elena, Juliana, Francisco, Mario, Gerardo y Juan de apellidos Jiménez César en nuestro carácter de hijos del de cujus, por su propio derecho promoviendo el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. Encarnación Jiménez Salinas y Celia César Hernández, fundándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que detalle en el de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1630, 1631, 1634, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1647, 1651 del Código Civil, así como lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 47, 55, 94, 95, 96, 111, 121, 324, 785, 787, 788, 789, 791 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. Encarnación Jiménez Salinas y Celia César Hernández.

III.- Dése la intervención que legalmente le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

IV.- Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a que se refiere el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se señalan las 9:00 nueve horas del día 27 veintisiete de enero del 2005 dos mil cinco, diligencia que deberá celebrarse con citación del Representante Social Adscrito.

V.- Gírese los oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías del Estado y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a efecto de que informen a esta Autoridad si el autor de la presente sucesión no dejó disposición testamentaria.

VI.- Se tienen por exhibidas las documentales que refiere en su escrito mismas que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VI.- Téngase a los CC. Antonio, Rosa, Amanda, Juana, Daniel, María Elena, Francisco, Mario, Gerardo y Juan de apellidos todos Jiménez César desde este momento dando su voto a favor de la C. Juliana Jiménez César para que ejerza el cargo de albacea dentro de la presente sucesión, asimismo téngase a la C. Juliana Jiménez César emitiendo su voto a su favor para ejercer el cargo de albacea lo cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

VIII.- Téngase a los CC. Gerardo y Juan de apellidos Jiménez César repudiando en forma irrevocable e incondicional a la heredera a que pudieran tener derecho debidamente ratificado ante la fé del Notario Público Número 1 y Notaría del Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en este Distrito Judicial.

IX.- Toda vez que los denunciados y promoventes del presente Juicio manifiestan desconocer domicilio alguno de la C. Lucía Jiménez César, se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional para los efectos de hacerle saber a la C. Lucía Jiménez César que cuenta con un término de 40 cuarenta días contados a partir del último edicto y se apersona en el presente Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los CC. J. Encarnación Jiménez Salinas y Celia César Hernández,

promovido por los CC. Antonio, Rosa, Amada, Juana, Daniel, María Elena, Juliana, Francisco, Mario, Gerardo y Juan de apellidos Jiménez César, expediente al rubro indicado y haga valer sus derechos que le pudieren corresponder en la misma.

X.- Se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados a los profesionistas que menciona para tal efecto.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado José Alfredo Téllez Rodríguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fe Licenciado Alejandro Granados Angeles.

3 - 1

Huichapan, Hgo., abril de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DEL ROSARIO OLGUIN OMAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Julio Juan López Morales en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Juan López Chávez, en contra del C. Maurilio Ortiz Nava, expediente número 181/2002.

Con fecha 21 veintiuno de junio del 2005 dos mil cinco, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Por presentado Lic. Julio Juan López Morales con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1392, 1394, 1399, 1401 del Código de Comercio, 121 fracción II y 523 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal de los autos y dado que manifiesta el ocurso que de las constancias que corren agregadas a los presentes autos se desprende que se ignora domicilio cierto y verdadero del hoy demandado, emplácese a la parte demandada Maurilio Ortiz Nava por medio de edictos mismos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo, para que dentro del término legal de 15 quince días contados a partir de la última publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, comparezca al local de este H. Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuviere, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 181/2002, radicado en el Juzgado Primero Civil de este Distrito Judicial, promovido por Lic. Julio Juan López Morales Endosatario en Procuración de Juan López Chávez, en contra de Maurilio Ortiz Nava, percibido que en caso de no hacerlo así, será notificado por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a disposición de esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ello.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Pachuca, Hgo., julio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2005

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA****ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Erasmo Contreras Ramírez, en contra de Beto, Alberto o Crisóforo Alberto Pérez Sánchez, expediente número 200/93.

En auto de fecha 05 cinco de julio del 2005 dos mil cinco.

Como se solicita y en términos del Artículo 1411 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, se anuncia la forma legal de la venta del bien inmueble embargado en autos, convocándose postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 07 siete de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$422,900.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos por la C. Arquitecta Alejandra Calva Ramírez (Perito Valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada).

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado, periódico de información local y en el lugar de la ubicación del inmueble.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Beatriz Nieto Velázquez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 02 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 11 once de julio de 2005 dos mil cinco, dictado dentro del expediente número 208/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Celia Alvarado Martínez Endosataria en Propiedad de Andrés Rugerío Teoyótl, en contra de Ma. del Carmen Tenorio García.

I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 9 nueve de abril de 2003 dos mil tres, consistente en un bien inmueble ubicado en calle 16 dieciséis de Septiembre, Lote 13 trece, Manzana 59 cincuenta y nueve, Zona 01, en Emiliano Zapata, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en este Distrito Judicial bajo el número 756 setecientos cincuenta y seis, Sección Primera, del Libro Primero, según asiento de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 31 treinta y uno de agosto del año 2005 dos mil cinco.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$819,200.00

(OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado El Sol de Hidalgo edición regional.

3 - 1

Apan, Hgo., a 8 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO PAR.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. RAFAEL PONCE CAMACHO  
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Luz del Rosario Parra Uscanga, en contra de Rafael Ponce Camacho, expediente número 885/2004, se dictó un acuerdo de fecha 30 treinta de junio del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"I.- Toda vez que no fué posible emplazar a Rafael Ponce Camacho en los domicilio proporcionados por la Vocal del V Distrito Federal Electoral del Registro Federal Electoral de esta ciudad, por las razones expuestas por el Actuario Tercero Civil de Partido de Salamanca, Guanajuato y por el Secretario Actuario del Juzgado Decimotercero de lo Familiar de México, Distrito Federal, que obran en autos a Fojas 56 y 94 de autos y al no haberse proporcionado algún otro domicilio por las dependencias a las que se les solicitó tal información, se autoriza se emplace a Rafael Ponce Camacho a través de edictos, por lo que deberán de publicarse éstos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la parte demandada Rafael Ponce Camacho que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Luz del Rosario Parra Uscanga, en contra de Rafael Ponce Camacho, expediente 885/2004, se le concede un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr traslado de ley, apercibido que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario, se le notificará por medio cédula.

Lo que le notificó a usted para los efectos legales a que haya lugar".

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 08 de julio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA GUTIERREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2005

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Patricia Cortés Vera, en contra de Jorge Tapia Castelán, expediente número 957/2004, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero del 2005 dos mil cinco.

Por presentada Patricia Cortés Vera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo dispuesto por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México y del Vocal del Registro Federal de Electores en sus respectivos oficios se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del demandado, se autoriza el emplazamiento del demandado Jorge Tapia Castelán por edictos.

II.- En consecuencia publíquese edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Arminda Araceli Frías Austria, actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que autoriza y dá fe".

**3 - 1**

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 21 de febrero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 31 treinta y uno de agosto del año 2005 dos mil cinco, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Emilio Andrés Orozco García en su carácter de Endosatario en Procuración de Alimentos y Forrajes La Noria, S.A. de C.V., en contra de Indalecio Muñoz Marroquín y Miguel Angel Muñoz Arroyo, expediente número 273/2004, en virtud de haberse decretado la venta del 50% cincuenta por ciento en pública subasta del bien inmueble embargado en autos y cuyas características obran en la diligencia de fecha 07 siete de mayo del año 2004 dos mil cuatro. Del predio ubicado en el poblado de San Pedro Tlachichilco, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tulancingo, Hidalgo, bajo el Número Uno, del Tomo 96, Sección Primera, de fecha tres de enero de 1980 a nombre de Indalecio Muñoz Marroquín, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 120.00 mts. linda con Sr. Antonio Gutiérrez; Al Noroeste: 80.00 mts. linda con la presa; Al Sur: 249.00 mts. linda con Pomposa Marroquín y Leobardo Lira; Al Oriente: 1398.00 mts. linda con Nieves Marroquín, Angela Vargas y Ejido de común; Al Poniente: 1297.00 Mts., linda con Jaime Muñoz Marroquín; con una superficie de: 30-12-13 hectáreas.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA

MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en las puertas del Juzgado que comprenden la jurisdicción de la ubicación del inmueble. Doy fe.

**3 - 1**

Tulancingo, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-08-2005

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Griselda Gutiérrez Hernández en su carácter de Endosatario en Procuración de Mario Benítez Flores, en contra de Andrés Manning Candiani, expediente número 597/2002.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en:

Un bien inmueble rústico ubicado en la Comunidad del Peral, Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, denominado "La Palmilla", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo, bajo el número 105 ciento cinco, Tomo I Primero, del Libro I Primero, Volumen I Primero, Sección I Primera, de fecha 21 veintiuno de septiembre de 1983 mil novecientos ochenta y tres, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 440.00 cuatrocientos cuarenta metros y linda con predio la Providencia; Al Sur: En dos alineamientos de 383.50 trescientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros y 233.50 doscientos treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con terreno ejidal del poblado del Peral; Al Oriente: 564.60 quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros y linda con Luisa Ortiz Fernández; Al Poniente: 303.50 trescientos tres metros cincuenta centímetros y linda con terreno ejidal del poblado del Peral.

Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 01 uno de septiembre del año 2005 dos mil cinco.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'402,750.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre de la ubicación del inmueble Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo y en los tableros notificadores del Juzgado de Atotonilco El Grande, Hidalgo y de este Juzgado.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes de este Juicio y en sus domicilios procesales en virtud que se ha dejado de actuar por más de dos 2 meses.

Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de esta ciudad gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Atotonilco El Grande, Hidalgo, a fin de que faculte a quien corresponda proceda a fijar los edictos ordenados en líneas que anteceden en esos términos.

**3 - 1**

Pachuca de Soto, Hgo., a 02 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MÁRTHA OCIELA ROMO RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por María Guadalupe Cervantes Cervantes, en contra de los señores Miguel Valencia Martínez y Mildreth Valencia Daniel, expediente Núm. 508/2004, se dictó auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de julio del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Guadalupe Cervantes Cervantes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 44, 46, 56, 58, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 127, 129, 275, 287 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita la parte actora, se concede a ambas partes el término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

II.- Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente proveído.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada Brígida Pérez Perusquia, que actúa con Secretario Licenciada Verónica Judith Jiménez Mendoza, que dá fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado".

**2 - 1**

Pachuca, Hgo., agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2005

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Sentencia definitiva - - - Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de julio de 2005 dos mil cinco.

Vistos por resolver en definitiva los autos del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Elizabeth García Pérez, en contra de Angel González Morones, expediente número 886/04.

RESULTANDOS.- I.- .... II.- .... CONSIDERANDOS.- I.- .... II.- .... III.- .... RESUELVE:

PRIMERO.- .... SEGUNDO.- .... TERCERO.- La parte actora Elizabeth García Pérez probó parcialmente sus hechos constitutivos de su acción y el demandado Angel González Morones se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre los CC. Elizabeth García Pérez y Angel González Morones el cual consta en el Acta de Matrimonio número 102, Foja 102, levantada en el Libro 01, de fecha 17 de marzo de 1993, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Cuauhtepic de Hinojosa, Hidalgo y toda vez que los divorciantes contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de separación de bienes, en consecuencia no hay bienes que liquidar.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio necesario a el C. Angel González Morones, motivo por el cual no podrá contraer matrimonio nuevamente, hasta que haya transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- La actora Elizabeth García Pérez, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera y podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 126 del Código Familiar vigente en el Estado de Hidalgo.

OCTAVO.- Publíquese a los puntos resolutivos de esta

resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

**2 - 1**

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 03 de agosto de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por los CC. Porfirio Austria Espinosa y/o Juan Marco Austria Salas actualmente seguido por Sergio Gutiérrez Martínez, en contra del C. Felipe Angeles Molina y Bonifacia Magdalena Pérez González, expediente número 455/98, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 08 ocho de octubre del año 2001 dos mil uno.

Por recibido oficio AGPJ/1929/2001, signado por la Directora del Archivo del Poder Judicial en el Estado de Hidalgo, mediante el cual remite los autos del Juicio en que se actúa a efecto de que se continúe con su secuela procesal.

Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 113, 131, 254, 258, 264, 267, 275, 287 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Radíquese de nueva cuenta ante este Tribunal los autos del Juicio en que se actúa.

II.- Agréguese a sus autos el oficio que se provee, para que surta sus efectos jurídicos conducentes.

III.- Se procede a darle curso legal a la promoción presentada por Juan Marco Austria Salas en representación de BANCOMER, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, diciéndole que:

A).- A virtud que las partes no comparecieron a ratificar el convenio judicial ni fué elevado a la categoría de cosa juzgada, por lo tanto, se tiene por perdido el derecho que la parte demandada tuvo para dar contestación a la demanda enderezada en su contra, ya que no lo hizo dentro del plazo que para tal efecto se le concedió.

B).- En vía de consecuencia se declara presuntivamente confesa a la parte demandada de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

C).- Se ordena recibir el presente Juicio a prueba.

D).- Se declara la apertura del período de ofrecimiento de pruebas, confiriéndole a los litigantes el plazo de diez días para que las ofrezcan relacionándolas con los hechos en que funden su derecho.

IV.- Requiérase a los codemandados Felipe Angeles Molina y Bonifacia Magdalena Pérez González en el domicilio que se desprende del convenio judicial que obra en autos y que se hace consistir en el ubicado en el Lote 1517, Manzana 15, Fraccionamiento Lomas Residencial de Pachuca, en esta ciudad, para que dentro del plazo de tres días señale domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no efectuarlo las notificaciones se le realizarán por medio de cédula, ya que fué emplazada por edictos y se constituyó en parte rebelde.

V.- Para el solo efecto de que no se localice a la parte demandada en el domicilio referido en el punto de acuerdo inmediato anterior, la notificación del presente auto y subsecuentes resoluciones deberá realizarse por medio de cédula y el presente auto deberá notificarse a la demandada mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

**2 - 1**

Pachuca de Soto, Hgo., junio de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-08-2005

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Víctor Velázquez Hernández, en contra de Santa Vergara Sánchez, dentro expediente número 495/2003.

Pachuca, Hgo., a 08 ocho de junio del 2005 dos mil cinco.

Vistos: Para resolver en definitiva los autos de Juicio Divorcio Necesario, promovido por Víctor Velázquez Hernández, en contra de Santa Vergara Sánchez, expediente número: 495/03 y: RESULTANDOS:

1.- Que por escrito de fecha 30 treinta de mayo del año 2003 dos mil tres, compareció ante este H. Juzgado, por su propio derecho, el C. Víctor Velázquez Hernández, a demandar en la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario, de la C. Santa Vergara Sánchez, las prestaciones a que se refiere en su escrito de demanda, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que hizo mención, para lo cual anexó los documentos base de su acción.

2.- Por auto de fecha 05 cinco de junio del año 2003 dos mil tres, se admitió lo solicitado en la vía y forma propuesta, se registró y formó expediente, dándose la intervención legal respectiva al C. Agente del Ministerio Público y al Consejo de Familia, ordenándose girar los oficios correspondientes por desconocer el domicilio de la demandada, por auto de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2004, se faculta al C. Actuario para que se constituya en el domicilio señalado para que con las copias simples debidamente selladas y cotejadas, corra traslado y emplace a la demandada para que en el término legal de siete días conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en diligencia de fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2004 dos mil cuatro, realizada por el C. Actuario Adscrito consta las razones por las cuales no se pudo realizar dicho emplazamiento, por lo que en auto de fecha 13 trece de octubre del año 2004 dos mil cuatro, se autoriza emplazar y correr traslado al demandado, por medio de edictos que se publiquen 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 días dé contestación a la demanda entablada en su contra: Por auto de fecha 18 dieciocho de noviembre se tiene a la parte actora exhibiendo tres publicaciones de edictos, mediante auto de fecha 09 nueve de febrero del año 2005 dos mil cinco, se le acusa la rebeldía, se abre a pruebas el presente Juicio por el término de 10 diez días para ambas partes, ordenándose dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar publicándose el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, en auto de fecha 17 diecisiete de febrero del año 2005 dos mil cinco, ofrece la parte actora pruebas de su parte, en auto de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, se tiene a la parte actora exhibiendo las publicaciones de los edictos y en este mismo auto se dictó auto admisorio de pruebas, mismas que se desahogaron en su oportunidad, en auto de fecha 20 veinte de abril del presente año, se concedió término a las partes, para formular alegatos, mismos que la parte actora ofreció en auto de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso y finalmente por auto de fecha 09 nueve de mayo del año en curso, se ordenó dictar la sentencia definitiva bajo los siguientes: CONSIDERANDOS:

I.- La suscrita Juez resulta competente para conocer y resolver el presente Juicio, de conformidad con lo establecido por los Artículos 21, 22 y 24 del Código de Procedimientos Familiares.

II.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada, en términos de lo previsto por los Artículos 52, 264 y 267 del Código de Procedimientos Familiares.

III.- Atento a lo dispuesto por el Artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, que establece: "El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus

excepciones"; se procede a realizar el estudio correspondiente. En efecto, Víctor Velázquez Hernández, demanda a Santa Vergara Sánchez, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita... B).- La indemnización legal a que tengo derecho de conformidad al Artículo 119 del Código Familiar. C).- La disolución de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio; ahora bien, para acreditar el derecho que tiene la parte actora para ejercitar su acción, se tiene que exhibe como documento fundatorio de su acción copia certificada de su acta de matrimonio y copias certificadas del acta de nacimiento de sus hijos y que obran agregadas a Fojas 4, 5, 6 y 7 dentro del presente expediente; documentales que por ser públicas tienen valor legal en términos de los Artículos 147 fracción IV y 194 del Código de Procedimientos Familiares en vigor.

Probado el derecho que tiene la parte actora para ejercitar su acción, tenemos que ésta desahogó asimismo como pruebas de su parte las siguientes: A).- La confesional a cargo de la C. Santa Vergara Sánchez confesional ficta toda vez que no se presentó al desahogo de la misma, confesión que si bien es cierto constituye una presunción que admite prueba en contrario, también lo es, que en autos no se desahogó prueba alguna que la desvirtuara, por lo que tiene valor legal en términos del Artículo 191 del Código de Procedimientos Familiares; B).- La testimonial a cargo de las CC. Aurelio Velázquez Hernández y Leticia Velázquez Hernández declaraciones en lo medular coincidentemente refieren: Que conocen a su presentante, que conocen a la C. Santa Vergara Sánchez, que el estado civil que existe entre ellos es de esposos, que actualmente las partes no viven juntos por que la demandada lo dejó desde el año 80, que la relación entre las partes era que la demandada trataba mal a su presentante, que saben que de dicha relación procrearon tres hijos que ya son mayores de edad, que saben que el demandado era el que solventaba los gastos de manutención; declaraciones a las cuales la suscrita Juez con la facultad que le confiere el Artículo 200 del Código de Procedimientos Familiares, les otorga valor legal tomando en cuenta que los testigos por su edad, capacidad e instrucción tienen criterio para juzgar el acto; C).- La documental pública como son las actas de nacimiento exhibidas y que obran agregadas a Fojas 8 y 9 de la presente pieza de autos a las cuales se les dá pleno valor probatorio en términos de lo que establecen los Artículos 147 fracción IV y 194 del Código de Procedimientos Familiares en vigor; D).- La instrumental de Actuaciones que prueba en términos del Artículo 196 del Código de Procedimientos Familiares; E).- La Presuncional Legal y Humana.

Por lo que respecta a la parte demandada tenemos que se constituyó en rebeldía y no ofreció prueba alguna de su parte.

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio de la procedencia o improcedencia de la acción planteada dentro de este Juicio, tenemos que la parte acortora funda su acción en lo establecido por las fracciones II, XI y XIII del Artículo 113, del Código Familiar, que establece: "Son causas de divorcio necesario:... II.- La negativa injustificada a proporcionarse alimentos, existiendo obligación legal..."; XI.- La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro."... XIII.- Los hábitos de juego o de embriaguez o la adicción a los estupefacientes, cuando amenazan causar la ruina de la familia o constituyen un continuo motivo de desaveniencia conyugal."... por lo que hay que tomar en consideración que las causales de divorcio deben estar plenamente probadas para conceder el mismo, tal y como lo ha sustentado la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su jurisprudencia visible en la página 353 del apéndice 1985, que a la letra indica: "Divorcio. Las causales deben probarse plenamente. - La institución del matrimonio es de orden público, por lo que la sociedad está interesada en su mantenimiento y sólo por excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial. Por tanto, en los divorcios necesarios es preciso que la causal invocada quede plenamente probada para conceder el mismo, así como que la acción se haya ejercitado oportunamente, es decir, antes de su caducidad."

V.- Una vez valoradas las pruebas aportadas por la actora, en relación a las fracciones II y XIII del Artículo 113 del Código de Procedimientos Familiares tenemos que las pruebas no fueron tendientes a probar dichas causales por lo que esta Autoridad

considera de dichas causales no fueron debidamente probadas; ahora bien por lo que respecta a la causal XI del mismo ordenamiento tenemos que en su escrito de demanda refiere que la C. Santa Vergara Sánchez abandonó el domicilio conyugal dejando al lado del demandado sus hijos y cuando se presentó de nuevo al domicilio ya iba embarazada del primer hijo del C. Margarito Gómez Hernández, ahora bien aunado a este dicho tenemos que de la testimonial se desprende que efectivamente se fué del domicilio en el 80 y concatenando esto con las actas de nacimiento de sus hijos Héctor Miguel Gómez Vergara y Sami Santa Gómez Vergara donde apreciamos que efectivamente la madre de éstos es la C. Santa Vergara Sánchez y el padre es el C. Margarito Gómez Hernández, luego entonces se deduce que es una injuria grave el tener hijos con otra persona que no sea el marido y con esto queda acreditada la causal III del Ordenamiento Legal antes citado, aún y cuando en su escrito de demanda no invocó la presente causal de los hechos referidos se deduce por lo que esta Autoridad considera que han quedado debidamente probadas las causales III y XI del Artículo 113 del Código Familiar.

En consecuencia a los considerandos antes expuestos esta Autoridad expresa que es procedente declarar disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Víctor Velázquez Hernández y Santa Vergara Sánchez que se encuentra inscrito en la Partida número 274, con número de Acta 20, expedida por el C. Oficial del Estado Familiar de Pachuca, Hgo.; declarándose cónyuge culpable del divorcio a la C. Santa Vergara Sánchez, en razón de lo cual, no podrá contraer matrimonio nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años de que cause ejecutoria la presente resolución y el C. Víctor Velázquez Hernández, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año de que cause ejecutoria la presente resolución. Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes; La C. Santa Vergara Sánchez, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera, tal como lo establece el Artículo 159 del Código Familiar. Se condena a la C. Santa Vergara Sánchez al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 205, 208, 209, 210 del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Víctor Velázquez Hernández y Santa Vergara Sánchez que se encuentra inscrito en la Partida número 274, con número de Acta 20, expedida por el C. Oficial del Estado Familiar de Pachuca, Hgo.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a la C. Santa Vergara Sánchez razón por la cual, no podrá contraer matrimonio nuevamente, sino hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- El C. Víctor Velázquez Hernández, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes. Condenándolos a la liquidación en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- La C. Santa Vergara Sánchez, en lo sucesivo

deberá utilizar su nombre de soltera, tal como lo establece el Artículo 159 del Código Familiar.

NOVENO.- Se condena a la C. Santa Vergara Sánchez, al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

DECIMO.- De acuerdo a lo que establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquense los puntos resolutivos mediante edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

DECIMO PRIMERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Lic. María Benilde Zamora González Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de julio de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2005

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

### EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por José Antonio Sierra Menchaca, en contra de Marco Antonio Garulo y Soc., expediente 445/2000, se ha dictado el Acuerdo que la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 30 treinta de junio del 2005 dos mil cinco.

Por presentado José Antonio Sierra Menchaca, promoviendo por su propio derecho con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 296, 297, 421, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que de los autos se desprende que no existen pruebas pendientes por desahogar y a transcurrido en exceso el término para desahogo de pruebas, se declara precluido el periodo probatorio dentro del presente Juicio.

II.- En consecuencia quedan los autos a disposición de las partes para que en el término común de cinco días formulen sus correspondientes alegatos.

III.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Romero Domínguez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe."

2 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., agosto de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2005